

VERBAL SUMARIO  
**MODIFICACION CUSTODIA  
Y CUIDADO PERSONAL**  
RADICADO: 2022-370

Constancia: Al Despacho de la señora Juez, informando que se tiene la existencia de título judicial a favor del presente asunto. Sírvase proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 13 de diciembre de 2022.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento  
Secretaria

**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**  
Bucaramanga, Trece de Diciembre de Dos Mil Veintidós

Vista la anterior constancia secretarial, y revisado el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, se tiene la existencia del título judicial Nro. 460010001751687 por valor de \$220.500 consignado el pasado 2 de diciembre.

Frente a lo cual, hay que recordar que mediante providencia de fecha 3 de octubre del presente año, este Despacho ratificó la medida provisional de alimentos decretada por la Comisaria de Familia de El Espinal, Tolima, el 23 de diciembre de 2021, a favor a favor del del niño G.A.T.C., y a cargo del señor GERMAN ALBERTO TIQUE CASTRO, por la suma de \$220.140 mensuales.

Así las cosas, se ordena la entrega título judicial Nro. 460010001751687 por valor de \$220.500, a la señora NANCY CARREÑO BARRERA, conforme a lo expuesto en el apartado que antecede.

Ahora bien, se tiene que la apoderada judicial de la parte pasiva, el Dra. MARYURY ACOSTA BAQUERO, autoriza a la estudiante de derecho LAURA FERNANDA REINA LOZANO, como dependiente judicial, para que pueda retirar oficios, solicite copias, revise el expediente y todos los tramites tendientes al buen desarrollo del proceso.

Sin embargo, se niega lo solicitado como quiera que el correo electrónico por medio del cual se remite dicha autorización, no corresponde al utilizado por la Dra. MARYURY ACOSTA BAQUERO, esto es, [abogado2@jurintegabogados.com](mailto:abogado2@jurintegabogados.com).

**NOTIFIQUESE**

Firmado Por:  
Martha Rosalba Vivas Gonzalez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 008 Oral  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 83e389a1a1484f3b5bec9b8d2d9c14ac5d9da4be503b59fcee67a6d442bdfd94

Documento generado en 13/12/2022 11:43:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>